

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL**

**N° 157-2023/OA-MPB**

Barranca, 08 de junio del 2023

### **LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO: RV 8167-2023- CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, INFORME N° 1048-2023-URH-MPB, INFORME ESCALAFONARIO N°0136-2023-URH-MPB, INFORME N°2964-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°0770-2023-OPP-MPB.**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*

*Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".*

*Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.*

*Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.*

*Que mediante RV 8167-2023, el señor CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, solicita reconocimiento de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Barranca.*

*Que, mediante INFORME N°1048-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos realiza su informe técnico, en lo siguiente:*

**EN TORNO A LA BONIFICACION POR ESTIMULO A FAVOR DE SERVIDORES SUJETOS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, SEGÚN PACTO COLECTIVO DEL SIOMUN BARRANCA SE TIENE.**

*En primer orden corresponde precisar que el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS establece artículo "117.- Derecho de petición administrativa 117. 1 cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover, por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".*

*Seguidamente, corresponde precisar que, en un primer momento mediante pacto colectivo del año 2007, aprobado por Resolución de Alcaldía N°1879-2006-AL/MPB, sobre pago de bonificación por cumplir 25 y 30 años se acordó lo siguiente:*



### *Vigésimo Noveno enunciado*

(...)

*ACUERDO. - Municipalidad Provincial de Barranca otorgará de oficio una bonificación por estímulo a los trabajadores obreros permanentes con vínculo laboral vigente, que cumplan veinticinco años de servicio ininterrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez. Y para los que cumplan treinta años de servicios ininterrumpidos se abonará el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez.*

*Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 442-2009-AL/RUV MPB, de fecha 24 de julio del 2009, el otorgamiento de una bonificación por estímulo a favor del servidor que cumpla 25 y 30 años, fue nuevamente objeto de negociación conforme al siguiente detalle:*

### *"Vigésimo Noveno Enunciado*

(...)

*ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Barranca otorgará de oficio una bonificación por estímulo a los trabajadores obreros sujetos al régimen de la actividad privada (Ley de Productividad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR que cumplan veinticinco años de servicios interrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez, y para los que cumplan treinta años de servicios ininterrumpidos el monto equivalente a tres remuneraciones integras mensual por única vez."*

*seguidamente, a través de Resolución de Alcaldía N° 0410-2010-AL/RUV-MPB, de fecha 01 de setiembre de 2010, sobre el otorgamiento de una bonificación por estímulo a favor de los servidores del Siomun Barranca que cumplan servicios en forma interrumpida en la Municipalidad Provincia de Barranca, fue nuevamente objeto de negociación conforme y se acordó lo siguiente:*

### *"trigésimo Primero Enunciado*

(...)

*ACUERDO. - La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgará de oficio una bonificación por estímulo a los trabajadores obreros permanentes con vínculo laboral vigente que cumplan veinte años de servicios ininterrumpidos con el monto equivalente a una (01) remuneración integra mensual por una vez respetándose lo pactado por Veinticinco y Treinta años equivalente a tres remuneraciones.*

*Asimismo, a través de Resolución de Alcaldía N°0588-2011-AL/RUV-MPB, de fecha 19 de setiembre de 2011 sobre el otorgamiento de una bonificación por estímulo a las trabajadores permanentes y contratados en planilla de remuneraciones que cumplan servicios en forma ininterrumpida en la Municipalidad Provincial de Barranca, fue nuevamente objeto de negociación conforme y se acordó lo siguiente:*

### *V. Clausula: Demanda de Cumplimiento*

(...)

#### *Segundo Enunciado*

(...)

#### *ACUERDO*

*La Municipalidad Provincial de Barranca, respetara lo acordado en el pacto colectivo 2009 y 2010.*

*Año 2009:*

*Veinticinco años de servicio ininterrumpido: 03 (tres) remuneraciones mensuales.*

*Treinta años de servicios ininterrumpidos: 03 (tres) remuneraciones Año 2010 mensuales*

*Año 2010:*

*Veinte años de servicio ininterrumpido 01 (una) remuneración mensual.*



## AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

En ese sentido revisado la vigencia del pacto colectivo del año 2009 se advierte que el mismo, resultaría aplicable hasta la actualidad, motivo por el cual corresponde evaluarse el pedido según lo acordado en la negociación colectiva del año 2009 a favor del solicitante.

Finalmente revisado la fecha de ingreso del solicitante, consignada en su legajo personal según el INFORME ESCALAFONARIO N°0136-2023-URH-MPB, de fecha 18 de mayo del 2023 y boleta de pago del mes de abril de 2023, reconocimiento de fecha de ingreso datan el 01 de abril de 1993, se verifica que el mismo ha cumplido 30 años de servicio efectivo el pasado 01 de abril del 2023, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de la bonificación por estímulo, según el siguiente detalle:

- Remuneración Bas (abril de 2023) = s/. 1,588.61
- Entonces
- Bonificación x estímulo 30 años (3 Rem. Mensual) = s/. 4,765.83

Concluyendo procedente lo solicitado por el servidor civil CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO (D. Leg. N°728), sobre pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 30 años de servicio, de acuerdo a pacto colectivo del año 2010, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 410-2010-AL/RUV-MPB.

Que, mediante INFORME N°2964-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando conforme proceder al reconocimiento para el pago de bonificación por estímulo, por el importe s/. 4,765.83 soles, a favor del señor CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, por cumplir 30 años de servicio.

Que, es así que, por medio del MEMORANDUM N°0770-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento al pago de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio, a favor del señor CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, por el importe de s/. 4,765.83 soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, en cuanto a la ASIGNACIÓN DE SUS 30 AÑOS DE SERVICIO, de acuerdo lo analizado por la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, el pago por única vez a favor del señor CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO, correspondiéndole el monto de s/. 4,765.83 soles, los mismos que deberán ser incorporados a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	IMPORTE
Junio del 2023	s/. 1.000.00
Julio del 2023	s/. 1.000.00
Agosto del 2023	s/. 1.000.00
Septiembre del 2023	s/. 1.000.00
Octubre del 2023	s/. 765.83
<b>TOTAL</b>	<b>s/. 4,765.83</b>

**Artículo 3° ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

C.c.  
Archivo  
Unidad de presupuesto.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Recursos Humanos  
Interesado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CCP 3286

*Recibido*  
*15/04/2023*  
*13/06/2023*